

OIC/CSP-07/2023

ACUERDO DEL COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE EXCEPCIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. El 14 de diciembre de 2020, el Titular del Órgano Interno de Control suscribió el Acuerdo General OIC-INE/10/2020 por el que se emite el Plan Estratégico 2021-2025 del Órgano Interno de Control.
2. El 24 de diciembre de 2020, el Titular del Órgano Interno de Control suscribió el Acuerdo General OIC-INE/11/2020 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
3. El 14 de julio de 2022, el Titular del Órgano Interno de Control emitió el Acuerdo General OIC-INE/02/2022 por el que se expidieron los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, publicado el 8 de agosto de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, con entrada en vigor el 20 de septiembre del mismo año.
4. El 17 de octubre de 2022, se llevó a cabo la instalación del Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 487, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Órgano Interno de Control está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- II. Que, tanto la autonomía técnica como la de gestión implican no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la Constitución y la ley, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público.
- III. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 487, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular y de conformidad con las reglas previstas en la misma Ley.

- IV.** Que, de conformidad con artículo 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la selección de los integrantes de los Órganos Internos de Control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- V.** Que, de conformidad con los artículos 16 y 17, del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, las personas servidoras públicas del órgano son personal de confianza del Instituto, y para su ingreso debe contemplarse un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su profesionalización, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos, equitativos, imparciales y sin discriminación; observándose la igualdad de género, con la finalidad de distribuir de manera paritaria entre hombres y mujeres los cargos y puestos.
- VI.** Que el 20 de septiembre de 2022 entraron en vigor Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, en cuyo Artículo Tercero Transitorio se estableció que, las personas servidoras públicas que se encuentren ocupando las plazas que se incorporarán al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, por única ocasión deberán sujetarse al procedimiento de incorporación de excepción.
- VII.** Que el 17 de octubre de 2022, se celebró la Sesión de instalación del Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, quedando integrado por el Titular del OIC como Presidente y como integrantes, los Titulares de la Unidad de Auditoría, Unidad de Asuntos Jurídicos y Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo, y como Secretaria Técnica la Titular de la Coordinación Técnica y de Gestión, todas del Órgano Interno de Control.
- VIII.** Que, el Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, en fecha 17 de octubre de 2022, emitió el Acuerdo OIC/CSP-01/2022 por el que aprueban la denominación, modalidad, duración, forma de acreditación, así como los temarios correspondientes de los cursos previstos en el Programa de capacitación del OIC del segundo semestre 2022, y que se considerarán como parte del procedimiento de incorporación por excepción, de conformidad con el artículo Tercero Transitorio.
- IX.** Que el 1° de noviembre de 2022, la Secretaria Técnica emitió el Dictamen de Cumplimiento de Requisitos del personal que ocupa las plazas sujetas al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al artículo Tercero Transitorio numeral 4 de los Lineamientos.
- X.** Que el 08 de noviembre de 2022, el Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control aprobó el acuerdo OIC/CSP-02/2022 por el que se modifica la fecha del examen y realizar la sustitución del ponente del curso Sistema Nacional Anticorrupción con énfasis en

Política Nacional Anticorrupción, en el marco del procedimiento de incorporación por excepción citado en el considerando VIII.

- XI.** Que en fecha 10 de noviembre de 2022, se realizó la evaluación del curso de Control Interno con énfasis en Administración de Riesgos a las 111 personas servidoras públicas que forman parte del procedimiento de incorporación por excepción al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control.
- XII.** Que el 09 de diciembre de 2022, tuvo verificativo la evaluación del curso Sistema Nacional Anticorrupción con énfasis en Política Nacional Anticorrupción a las 111 personas servidoras públicas que forman parte del procedimiento de incorporación por excepción al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control.
- XIII.** Que el 16 de diciembre de 2022, el Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control emitió el acuerdo OIC/CSP-05/2022 por el que se determinan las medidas a las que deberán sujetarse las personas evaluadas por causa de incumplimiento de algún requisito del perfil del puesto, para poder incorporarse al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, que resultaron de lo expuesto en el considerando IX del presente acuerdo.
- XIV.** Que el Comité del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, en su sesión extraordinaria del 24 de marzo del año en curso, aprobó el Acuerdo OIC/CSP-04/2023 mediante el cual se ratifica el programa de trabajo para llevar a cabo el proceso de evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2022, como parte de la última etapa considerada en el proceso de incorporación por excepción al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, establecida en el Artículo Tercero transitorio de los Lineamientos.
- XV.** Que, en cumplimiento al numeral 7 del Artículo Tercero transitorio de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, durante el presente mes de abril, la Secretaría Técnica debe presentar a este Comité los resultados obtenidos por las personas servidoras públicas que se encuentran en el procedimiento de incorporación por excepción, **para efecto de que este órgano colegiado apruebe las correspondientes designaciones de quienes hayan acreditado y expida las constancias de nombramiento respectivas, siendo esta la etapa final para la incorporación del personal del Órgano Interno de Control al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.**
- XVI.** Que el pasado 30 de marzo de 2023 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, donde se aprobó el acuerdo INE/CG255/2023 por el que ***“se determina que los actos emitidos por el titular del Órgano Interno de Control correspondientes a la creación de un Servicio Profesional del Órgano Interno de Control serán regularizados por este órgano superior de dirección.”***, con el objetivo de que la selección de los integrantes del Órgano Interno de Control, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, se establezca a través de un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los

mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, con pleno respeto a los derechos laborales del personal adscrito al Órgano Interno de Control.

Para tal efecto, el Consejo General del Instituto ordenó a la Dirección Jurídica para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, realicen las reuniones de trabajo necesarias con el Titular y personal del Órgano Interno de Control competentes y, que de resultar procedente, a través de la Presidencia del Consejo General se realice adecuación a los instrumentos normativos, administrativos y presupuestales que correspondan.

XVII. Que a la fecha de aprobación del presente acuerdo, al Órgano Interno de Control no se le ha notificado formalmente la publicación del Acuerdo General referido en el considerando anterior, y tampoco ha recibido comunicaciones por parte de la Dirección Jurídica (DJ), la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) o la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), para efecto de realizar las reuniones de trabajo necesarias para determinar lo conducente respecto a la implementación del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

XVIII. Que visto el estado que guarda el procedimiento de incorporación por excepción, referido en el considerando XV del presente acuerdo, así como lo determinado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su Acuerdo General INE/CG255/2023, y que, a la fecha del presente acuerdo no se ha recibido comunicaciones por parte de la DJ, DEA, o DESPEN para efecto de realizar las reuniones de trabajo necesarias para determinar lo conducente respecto a la implementación del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, este órgano colegiado del Órgano Interno de Control determina que lo procedente sería suspender de manera temporal el referido proceso de incorporación por excepción, hasta en tanto, se concluyan las respectivas reuniones de trabajo y el Órgano Superior de Dirección del Instituto emita las directrices correspondientes.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 487, párrafos 1 y 5; 490, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 82, párrafos 1, fracción xx) y 5, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 5, 6, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 25, fracción f), del Estatuto Orgánico del OIC y Tercero Transitorio de los Lineamientos del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspende temporalmente el procedimiento de incorporación por excepción al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, hasta en tanto, el Consejo General del Instituto emita las directrices correspondientes para la implementación del Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité, notificar a través de oficio personalizado a las personas servidoras públicas que actualmente ostentan las plazas que se incorporaran al Servicio Profesional del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral y en los estrados del mismo Órgano Interno de Control.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESIDENTE.



LIC. PATRICIA PARRA RODRÍGUEZ
COORDINADORA TÉCNICA Y DE GESTIÓN.
SECRETARIA TÉCNICA



**MTRA. EVA LAURA GARCÍA
VELASCO**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS.
VOCAL



**MTRO. RUBÉN MEDINA
ESTRADA**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
AUDITORÍA.
VOCAL

**MTRO. JAIRO ORLANDO
PERILLA CAMELO**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
EVALUACIÓN, NORMATIVIDAD Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
VOCAL

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN DEL COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2023, POR VOTACIÓN UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL REFERIDO COMITÉ, LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA, PRESIDENTE; MTRA. EVA LAURA GARCÍA VELASCO, VOCAL; MTRO. RUBÉN MEDINA ESTRADA, VOCAL; Y MTRO. JAIRO ORLANDO PERILLA CAMELO, VOCAL. ANTE LA FE DE LA LIC. PATRICIA PARRA RODRÍGUEZ, SECRETARIA TÉCNICA.